

9. En relación con los informes de labores de la JAFAP, el Consejo Universitario requiere de información para la toma de decisiones en forma oportuna, lo cual no está sucediendo ni de parte de la Contraloría Universitaria ni de parte de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, lo cual hace necesario mejorar los tiempos de respuesta de estas instancias.
10. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizó la documentación relacionada con los informes de labores correspondientes al 2012, 2013, 2014 y 2015.
11. El formato de informe de labores de la JAFAP definido en la sesión N.º 4899 es correcto. Sin embargo, se encontró deficiencias en la presentación de la información, que no permiten hacer análisis comparativo de un año a otro porque no hay coincidencia de datos, ni están estandarizados ni homologados.

ACUERDA:

1. Dar por recibido los informes anuales de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, correspondientes al 2012, 2013, 2014 y 2015.
2. Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que en el Informe de Labores 2016 incluya las acciones correctivas que correspondan, relacionadas con las reiteradas recomendaciones emitidas en los oficios OCU-R-181-2011, OCU-R-185-2012, OCU-R-137-2013 y OCU-R-154-2014.
3. Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que, a partir del año 2016, presente al plenario del Consejo Universitario el Plan Anual Operativo del año siguiente, a más tardar el 30 de noviembre de cada año.
4. Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que, a partir del año 2016, presente al plenario del Consejo Universitario el Informe de labores anual. Para dicha presentación se debe contar con el representante de la Auditoría Externa y la Oficina de Contraloría Universitaria.
5. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que remita el criterio sobre el Informe de labores anual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, en un plazo máximo de dos meses después de recibir el Informe de labores de la JAFAP.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta en torno al Proyecto de Ley de

Creación de una agencia costarricense de fomento productivo, innovación y valor agregado (Fomproduce). Expediente 19.822 (PD-16-06-037).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, de la Asamblea Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley de Creación de una agencia costarricense de fomento productivo, innovación y valor agregado (Fomproduce)*. Expediente N.º 19.822.
2. Este Proyecto de Ley N.º 19.822 pretende crear un ente privado denominado Fomproduce, al cual se le trasladarán fondos públicos, por un monto inicial de US \$34 millones de dólares; esto, con aportes anuales de los presupuestos de algunas instituciones públicas como son el Micitt, INA, MEIC, entre otras.
3. El Proyecto de Ley afecta los intereses institucionales en la medida en que invisibiliza el papel de las universidades públicas en la generación de conocimiento científico-tecnológico, base fundamental en los procesos de innovación y emprendimiento. Adicionalmente, la eliminación del Conicit suprime un interlocutor importante y la fusión de funciones políticas y técnicas con el Micitt no es conveniente.
4. El presente Proyecto de Ley busca el traslado de fondos a Fomproduce, a saber:
 - *El cincuenta por ciento (50%) de los recursos del Fondo de Financiamiento del Fondo Especial para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Fodemipyme). Estos fondos se trasladarán del Banco Popular y Desarrollo Comunal anualmente.*
 - *El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) le transferirá los recursos del Programa de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (Propyme) a Fomproduce, que asume como fideicomitente. Las operaciones de crédito activas al momento de la entrada en vigencia de esta ley seguirán siendo administradas por el fideicomiso que se estableció con ese propósito. Los gastos operativos de este fideicomiso deberán garantizarse al instante de hacer la transferencia de recursos a Fomproduce.*
 - *Además, el quince por ciento (15%) de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de cada año del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) se trasladarán a Fomproduce. Es importante señalar que el 15% del presupuesto del INA equivale actualmente a unos \$30 millones.*

- También, el cuatro por ciento (4%) de los fondos provenientes del presupuesto ordinario anual del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).
 - El dos coma siete por ciento (2,7%) de los fondos provenientes del presupuesto ordinario anual del Micitt.
 - Por último, el MAG y el sector agropecuario facilitarían, a Fomproduce, el préstamo de espacios físicos dentro de sus oficinas regionales, siempre y cuando así lo permita la infraestructura y no perjudique las actividades cotidianas de esta institución. La infraestructura que eventualmente puede considerarse para préstamo a Fomproduce, corresponde a las oficinas regionales del MAG, del Instituto de Desarrollo Rural (Inder) y del Consejo Nacional de Producción (CNP). Además, el MAG podrá realizar aportes a nivel técnico en materia agropecuaria a Fomproduce, en los temas que así lo requiera, y con previa solicitud a este Ministerio.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5984, artículo 5, del 28 de abril de 2016, acordó realizar consulta especializada al Dr. Olman Qurrós Madrigal, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, a la Dra. Giselle Tamayo Castillo, directora del Posgrado en Química; a la Ph.D. Marianela Cortés Muñoz, directora de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova); al Mag. Luis Alonso Jiménez Silva, director de la Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento (AUGE); al Dr. Julio Mata Segreda, profesor de la Escuela de Química (CU-400-2016, del 2 de mayo de 2016); al MAP Arturo Vicente León, secretario ejecutivo del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit).
 6. La propuesta constituye un retroceso del marco institucional desarrollado en ciencia, tecnología e innovación (CTI), ya que demerita la evolución y trayectoria de las instituciones que conforman el sector y convierte al Micitt en juez y parte, debilitando los esquemas de control de la gestión de recursos.
 7. Para que este Proyecto de Ley sea factible, es necesario hacer extensas modificaciones a otras leyes conexas y cambios significativos en la estructura del Estado.
 8. El ente que se pretende crear (Fomproduce) vendría a aumentar la proliferación de islas autónomas alejadas de la función estatal. No se articularían las funciones de los ministerios respectivos y esta Agencia, si bien es cierto en su consejo director tiene representación de varios ministerios, al final se podría convertir en un ente completamente desarticulado.
 9. Esta propuesta pone en franca desventaja al sector público frente al sector privado para tomar decisiones sobre estrategia y destino de dineros que son públicos, y que no seguirían los lineamientos de la Ley General de Administración Pública, ni serían fiscalizados por la Contraloría General de la República. En el artículo 7 se plantea que el ministro o viceministro de las carteras del MEIC, Micitt, MAG y Comex integren el Consejo como representación estatal (4 personas) y que haya 5 representantes del sector privado, a saber, un representante por cada cámara: la Cámara de Industrias de Costa Rica, de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de la Cámara Nacional de Agricultura, y dos representantes de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado.
 10. En este Proyecto de Ley no se valoran las consecuencias globales en las instituciones a las cuales se les están cercenando los recursos, tal es el caso de la Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (DigePyme), perteneciente al MEIC, y el cierre del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit) y al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), entre otras.
 11. En el Proyecto de Ley se evidencia una omisión de los servicios que brindan las universidades públicas en el tema de tecnología e innovación como sería el caso de Proinnova en la UCR, que es una oficina de transferencia de conocimientos con potencial innovador desde la Universidad hacia el sector socio-productivo y también un centro de apoyo a la tecnología e innovación (CATT) a nivel nacional.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley de Creación de una agencia costarricense de fomento productivo, innovación y valor agregado (Fomproduce). Expediente N.º 19.822, por las razones expuestas en los considerandos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, propone una ampliación y modificación en el orden del día para conocer la propuesta de Dirección en torno al Proyecto de Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal. Expediente 19.245.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar y modificar el orden del día para conocer, a continuación, la propuesta de Dirección en torno al Proyecto de Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal. Expediente 19.245.